

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

**D E C R E T O :**

Art. 1.— Concedo el beneficio de la jubilación a la señora María Elena Pérez, y le asigno una pensión del Estado de de setenta y cinco pesos oro (RD\$75.00) mensuales.

Art. 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de junio del mil novecientos cincuenta y nueve, años 116º de la Independencia, 96º de la Restauración y 30º de la Era de Trujillo.

**HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.**

---

Decreto Nº 4893, que integra el Consejo Nacional de Enseñanza Agrícola.  
G. O. Nº 8375, del 29 de junio de 1959.

**HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA**  
*Presidente de la República Dominicana*

**NUMERO 4893.**

VISTO el artículo 48 de la Ley Orgánica de Enseñanza Agrícola, Nº 1136, del 21 de marzo de 1946;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

**D E C R E T O :**

Art. 1.— Los señores Profesor S. Colombino Henríquez, Subsecretario de Estado de Educación y Bellas Artes; Dr. Gilberto Gómez Rodríguez, Profesor de la Universidad de Santo Domingo; Frank Parra, Director del Departamento de Industria de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio; Manuel E. de Pool, Administrador General del Banco de Crédito Agrícola e Industrial de la República Dominicana, y Agrónomo Manuel de Jesús Viñas Cáceres, Director General de Agricultura de la Secretaría de Estado de Agricultura quedan nombrados miembros del Consejo Nacional de Enseñanza Agrícola.

Art. 2.— El Secretario de Estado de Agricultura presidirá dicho Consejo, de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 48 de la Ley Orgánica de Enseñanza

za Agrícola y el Director General de Agricultura actuará como Secretario del mencionado Consejo.

Art. 3.— El presente decreto deroga y sustituye el N° 3485, del 20 de abril de 1946.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de junio del mil novecientos cincuenta y nueve, años 116° de la Independencia, 96° de la Restauración y 30° de la Era de Trujillo.

**HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.**

---

Decreto N° 4894,, que nombra al Dr. Heiko Ohling Cónsul Honorario de la República en Hannover, República Federal de Alemania, con jurisdicción en los distritos de Hildesheim y Braunschweig.

G. O. N° 8375, del 29 de junio de 1959.

**HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA**  
*Presidente de la República Dominicana*

---

NUMERO 4894.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República,

**D E C R E T O :**

UNICO.— El Dr. Heiko Ohling queda nombrado Cónsul Honorario de la República en Hannover, República Federal de Alemania, con jurisdicción en los distritos de Hildesheim y Braunschweig.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y nueve, años 116° de la Independencia, 96° de la Restauración y 30° de la Era de Trujillo.

**HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.**

---

Decreto N° 4895 que declara de utilidad pública y de interés social la adquisición, por el Estado de un inmueble en la ciudad de Santiago.

G. O. N° 8378, del 7 de julio de 1959.

**HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA**  
*Presidente de la República Dominicana*

---

NUMERO 4895.

VISTA la Ley de Dominio Eminente, N° 480, del 20 de